

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Santiago de Cali, 28 de febrero de 2022. A despacho del señor Juez, el presente proceso con su respectivo memorial para resolver. RAD: **2021-00167-00**

El secretario

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

Auto # 153

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

76-001-31-03-008-2021-00167-00

En virtud a la comunicación allegada por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cali, por medio de la cual solicita el embargo de **REMANENTES** en el proceso aquí cursante, el mismo será teniendo en cuenta dado que es la **primera comunicación** que se recibe al respecto.

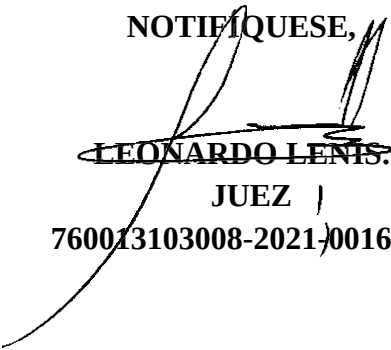
Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR el embargo y secuestro de los bienes que por cualquier cosa se lleguen a desembargar y del producto de los ya embargados, que sean de propiedad de la sociedad demandada **CARNICOS S.A**, por cuenta del proceso ejecutivo, adelantado por el señor **JOSÉ FELIX MESA BAENA** el cual cursa en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cali, por ser la primera que se allega en tal sentido.

Líbrese el correspondiente oficio.

NOTIFIQUESE,


LEONARDO LENIS.

JUEZ |

760013103008-2021-00167-00

VFS